

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1969.-

En atención a los objetivos de la ley // 18.198, expresamente enunciados en el mensaje con que se acompañó su proyecto, hágase saber a la Dirección Administrativa y Contable que corresponde efectuar el descuento previsto por dicha ley a los agentes que se desempeñan en los tribunales y organismos de la justicia nacional y se encuentren comprendidos en las condiciones que dicha ley señala. Se exceptuará de esta norma // -en virtud de lo dispuesto por el art. 96 de la Constitución Nacional- a las personas que se desempeñen como jueces.-

Asimismo la mencionada Dirección deberá, a sus efectos, recabar por intermedio de los tribunales u organismos que corresponda la nómina de los agentes que se encuentran en las aludidas condiciones, haciéndoles saber la presente resolución.-

Regístrese.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

ES COPIA

